3396 *RESOLUCIÓN 452/38045/2001, de 12 de febrero, de la Subsecretaría, por la que se convocan pruebas selectivas para el ingreso en los centros docentes militares de formación para la incorporación a la Escala Superior de Oficiales de los Cuerpos Generales de los Ejércitos, de Infantería de Marina y de la Guardia Civil.*

De conformidad con la Ley 17/1999, de 18 de mayo («Boletín Oficial del Estado», número 119, del 19), de Régimen del Personal de las Fuerzas Armadas y en aplicación de lo establecido en el artículo 8 del Reglamento General de Ingreso y Promoción en las Fuerzas Armadas, aprobado por Real Decreto 1735/2000, de 20 de octubre («Boletín Oficial del Estado» número 253, del 21), vengo en resolver, con arreglo al Real Decreto 65/2001, de 26 de enero («Boletín Oficial del Estado» número 24, del 27), por el que se aprueba la provisión de plazas de las Fuerzas Armadas y de la Escala Superior de Oficiales de la Guardia Civil para el año 2001, lo siguiente:

Primero.—Convocar pruebas selectivas para el ingreso directo en la Academia General Militar, Escuela Naval Militar y en la Academia General del Aire, para la incorporación a la Escala Superior de Oficiales de los Cuerpos Generales de los Ejércitos, de Infantería de Marina y de la Guardia Civil.

Segundo.—Las pruebas selectivas se regirán por las siguientes disposiciones:

Ley 17/1999, de 18 de mayo («Boletín Oficial del Estado» número 119, del 19), de Régimen del personal de las Fuerzas Armadas.

Real Decreto 1735/2000, de 20 de octubre («Boletín Oficial del Estado» número 253, del 21), por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso y Promoción en las Fuerzas Armadas.

Orden de 17 de diciembre de 1997 («Boletín Oficial del Estado» número 313, del 31), por la que se aprueban las normas, por las que han de regirse los procesos selectivos para el ingreso directo en los centros docentes militares de formación para el acceso a la Escala Superior de Oficiales y a la Escala de Oficiales de los Cuerpos Generales de los Ejércitos y del Cuerpo de Infantería de Marina, así como a las Escalas Superior y Ejecutiva del Cuerpo de la Guardia Civil.

Orden del 12 de abril de 2000 («Boletín Oficial del Estado», número 91, del 15), por la que se dan las normas para la realización de las pruebas de aptitud física en los procesos selectivos para acceso a la enseñanza militar de formación para adquirir la condición de militar de carrera, militar de complemento y militar de carrera de la Guardia Civil.

Las bases que se aprueban por esta Resolución y que se publican como anexo a ella.

Tercero.—El Director general de Reclutamiento y Enseñanza Militar adoptará las disposiciones necesarias para llevar a cabo el proceso selectivo.

Madrid, 12 de febrero de 2001.—El Subsecretario, Víctor Torre de Silva y López de Letona.

ANEXO

Bases de la convocatoria

1. *Objeto de la convocatoria*

Se convocan pruebas selectivas por el sistema de concurso-oposición para el ingreso directo en los centros docentes militares de formación para la Escala Superior de Oficiales de los Cuerpos Generales de los Ejércitos, de Infantería de Marina y de la Guardia Civil, para cubrir un total de 204 plazas, distribuidas de la siguiente forma:

Ejército	Cuerpo	Plazas
Tierra.	General de las Armas	98
Armada.	General	29
	Infantería de Marina	7
Aire.	General	38
Guardia Civil.		32
Total		204

2. *Condiciones para optar al ingreso*

Los aspirantes deberán reunir las siguientes condiciones:

2.1 Tener la nacionalidad española antes de que finalice el plazo de admisión de instancias.

2.2 Carecer de antecedentes penales.

2.3 No estar privado de los derechos civiles.

2.4 No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones públicas, ni hallarse inhabilitado con carácter firme para el ejercicio de funciones públicas.

2.5 Acreditar buena conducta ciudadana conforme a lo establecido en la Ley 68/1980, de 1 de diciembre, sobre expedición de certificaciones e informes sobre conducta ciudadana.

2.6 Cumplir al menos dieciocho años de edad en la fecha de incorporación al centro de enseñanza militar.

2.7 No haber cumplido, ni cumplir dentro del año 2001, veintitrés años de edad, salvo los militares profesionales y miembros de la Guardia Civil que no deberán haber cumplido ni cumplir, dentro del año 2001, veintisiete años de edad.

2.8 Poseer la aptitud psicofísica que se determina en las bases de esta Resolución.

2.9 No tener reconocida la condición de objetor de conciencia, ni estar en trámite su solicitud.

2.10 Estar en posesión o en condiciones de obtener, en el plazo de presentación de solicitudes, el documento acreditativo de haber superado las pruebas de aptitud para el acceso a Facultades, Escuelas Técnicas Superiores y Escuelas Universitarias.

A estos efectos, se entiende que se está en condiciones de obtenerlo cuando antes de dicho plazo se haya superado el correspondiente plan de estudios que permite acceder a dicha titulación.

3. *Instancias*

3.1 Para solicitar la admisión a las pruebas selectivas, los aspirantes deberán remitir instancia al Director general de Reclutamiento y Enseñanza Militar, (Secretaría de convocatorias), Ministerio de Defensa, paseo de la Castellana, 109. Madrid, 28071, según modelo e instrucciones que figuran como apéndice I.

La presentación de instancias podrá hacerse en la forma establecida en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común («Boletín Oficial del Estado» número 285, del 27).

El plazo de presentación de instancias será de veinte días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

Los aspirantes que pertenezcan a las Fuerzas Armadas y Guardia Civil presentarán la instancia, acompañada de una copia de la ficha resumen reglamentaria que enviarán directamente a la dirección reseñada.

3.2 Los aspirantes remitirán con la instancia la siguiente documentación:

a) Ejemplar para la administración del modelo 750, debidamente validado por la entidad colaboradora, justificativo de haber ingresado la cantidad de 4.000 pesetas en concepto de derechos de examen.

Los ejemplares modelo 750, podrán ser retirados gratuitamente, en los Centros de Reclutamiento. Las instrucciones para el abono de estos derechos de examen figuran en el mismo impreso.

Estarán exentas del pago de la tasa de derechos de examen, de acuerdo con el Artículo 14 de la Ley 55/1999, de 30 de diciembre, de Medidas fiscales, Administrativas y del Orden Social:

«Las personas que figuraren como demandantes de empleo durante el plazo, al menos, de un mes anterior a la fecha de convocatoria de pruebas selectivas de acceso a los Cuerpos y Escalas de funcionarios o a las categorías de personal laboral convocadas por la Administración pública estatal en las que soliciten su participación. Serán requisitos para el disfrute de la exención que, en el plazo de que se trate, no hubieren rechazado oferta de empleo adecuado ni se hubiesen negado a participar, salvo causa justificada, en acciones de promoción, formación o reconversión profesionales y que, asimismo, carezcan de rentas superiores, en cómputo mensual, al salario mínimo interprofesional.»

Para poder acogerse a la condición de demandante de empleo, los interesados deberán presentar la certificación correspondiente emitida por la oficina del Instituto Nacional de Empleo. En cuanto a la declaración de las rentas, bastará con una declaración escrita del solicitante.

b) Dos fotografías iguales y de fecha reciente, tamaño carné, de frente y descubierto, con el nombre y dos apellidos escritos al dorso.

c) Fotocopia del documento nacional de identidad por ambas caras, actualizado.

d) Original o fotocopia legalizada o compulsada de los documentos acreditativos del acceso a las Facultades, Escuelas Técnicas Superiores y Colegios Universitarios, con la calificación numérica obtenida y de las asignaturas o estudios universitarios superados, expedidos por las Secretarías de los citados centros.

e) Para su valoración en la fase de concurso, los aspirantes podrán presentar los méritos que consideren oportuno alegar, de acuerdo a lo señalado en el apéndice II. La presentación de las correspondientes acreditaciones se realizará antes del inicio de la primera prueba.

f) Los aspirantes rellenarán el modelo de instancia, apéndice I, apartado C, opciones de ingreso, de acuerdo con sus preferencias.

En caso de presentarse también a la convocatoria para ingreso directo en los centros docentes militares de formación para la incorporación a la Escala de Oficiales de los Cuerpos Generales de los Ejércitos y del Cuerpo de Infantería de Marina, los aspirantes completarán el apartado C. opciones de ingreso, rellenando aquellas casillas según las opciones a las que se desea optar.

De no existir interés por alguna de las opciones mencionadas, se dejará la casilla en blanco.

Finalizados los procesos selectivos y atendiendo a lo dispuesto en el apartado 8.6 se procederá a la distribución de los aspirantes admitidos como alumnos.

De producirse alguna discrepancia entre las preferencias de ingreso solicitadas en los modelos de instancia de los distintos procesos selectivos a los que se opte, el orden final de asignación de plaza vendrá determinado de acuerdo a la siguiente prelación:

1.º Preferencias solicitadas en la convocatoria para ingreso en la Escala Superior de Oficiales de los Cuerpos Generales de los Ejércitos, Cuerpo de Infantería de Marina y Guardia Civil.

2.º Preferencias solicitadas en la convocatoria para ingreso en la Escala de Oficiales de los Cuerpos Generales de los Ejércitos y del Cuerpo de Infantería de Marina.

3.3 Terminado el plazo de presentación de instancias, el Director General de Reclutamiento y Enseñanza Militar, publicará en el «Boletín Oficial del Estado» en el plazo máximo de un mes, una Resolución que indicará:

El «Boletín Oficial del Ministerio de Defensa» en que se han publicado las listas de admitidos, excluidos y excluidos condicionales.

La lista de excluidos y excluidos condicionales y plazo de subsanación que se les concede.

El lugar, fecha y hora del comienzo de la primera prueba y, en su caso, el orden de actuación de los aspirantes.

3.4 De conformidad con lo establecido por el artículo 12 de la Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos, procederá la devolución de las tasas que se hubieran exigido, cuando no se realice su hecho imponible por causas no imputables al sujeto pasivo. Por tanto, no procederá devolución alguna de los derechos de examen en los supuestos de exclusión de las pruebas selectivas por causa imputable al interesado.

4. *Órgano de selección*

4.1 Para el desarrollo y calificación de las pruebas selectivas se constituirá un Tribunal de selección cuya composición y funcionamiento se ajustará a las normas contenidas en la Instrucción número 56/93, de 17 de mayo, del Secretario de Estado de Administración Militar, sobre composición y funcionamiento de los órganos de selección y de sus órganos asesores y de apoyo («Boletín Oficial del Ministerio de Defensa» número 97, del 20).

4.2 El Director general de Reclutamiento y Enseñanza Militar, nombrará a los titulares y suplentes del Tribunal de selección, cuya relación publicará en el «Boletín Oficial del Estado».

4.3 Previa convocatoria del Presidente, se constituirá el Tribunal de selección en un plazo máximo de treinta días, a partir de la designación de sus componentes, y con un mínimo de diez días antes de la realización de la primera prueba del proceso selectivo.

4.4 Dependiente del Presidente del Tribunal de selección se constituirá una Secretaría para la gestión administrativa e informática de las pruebas selectivas, unas Juntas de Reconocimiento Médico, una Junta Psicotécnica, una Junta de Educación Física, así como el órgano de apoyo encargado de colaborar en el desarrollo de las pruebas selectivas.

4.5 La actuación del Tribunal se ajustará en todo momento a la normativa aplicable de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común («Boletín Oficial del Estado» número 285, del 27).

5. *Aptitud psicofísica*

5.1 Reconocimiento médico:

a) Se aplicará el cuadro médico de exclusiones aprobado por la Orden de 17 de diciembre de 1997 («Boletín Oficial del Estado» número 313, del 31), y lo que dispone el artículo 7 del Real Decreto 1735/2000, para el caso de que alguna de las aspirantes no pudiera efectuar las pruebas físicas establecidas en esta convocatoria por causa de embarazo o parto.

b) En la fecha que se indique, se llevarán a efecto los reconocimientos médicos en los centros sanitarios militares que se designen.

c) Para someterse a reconocimiento médico, los aspirantes se presentarán en los centros sanitarios militares en ayunas y con retención de orina.

d) Como resultado del reconocimiento médico, se asignará a cada aspirante una de las siguientes clasificaciones:

Apto.

Apto, excepto Cuerpo General del Ejército del Aire.

Apto, excepto Cuerpo General del Ejército del Aire y Cuerpo General de la Armada.

No apto.

e) Los aspirantes en quienes concurriese alguna circunstancia justificada, enfermedad banal o lesión fortuita que les hubiere impedido someterse al reconocimiento en la fecha prevista, serán incluidos en un grupo de incidencias y se someterán al reconocimiento médico, o completarán el mismo, antes de que el Tribunal de selección finalice la corrección de la última prueba selectiva.

f) Los aspirantes clasificados «no apto» quedarán eliminados del proceso selectivo. Podrán recabar del centro sanitario militar una copia de la ficha de su reconocimiento médico.

g) La clasificación de no apto, podrá ser revisada a instancias del interesado, mediante solicitud al Presidente del Tribunal de selección en un plazo no superior a tres días, contados a partir del día siguiente en que se hagan públicos los resultados por la Junta de reconocimiento. El Presidente del Tribunal dispondrá su comparecencia ante el Tribunal Médico Militar previamente designado al efecto por el Director General de Reclutamiento y Enseñanza Militar y publicado en el «Boletín Oficial del Estado». El fallo de este Tribunal será definitivo para la continuación del interesado en el resto de las pruebas selectivas.

h) Las Juntas de Reconocimiento Médico y Tribunal Médico remitirán al Presidente del Tribunal de selección, antes del comienzo de los ejercicios físicos, las actas de los aspirantes con las clasificaciones médicas obtenidas.

i) Las clasificaciones de los reconocimientos médicos serán expuestas en los centros sanitarios donde se hayan realizado.

5.2 Ejercicios físicos:

a) Los aspirantes clasificados «apto», «apto excepto Cuerpo General del Ejército del Aire». «Apto excepto para el Cuerpo General del Ejército del Aire y Cuerpo General de la Armada» en el reconocimiento médico, realizarán los ejercicios físicos previstos en el apéndice IV de esta convocatoria, ante la Junta de Educación

Física previamente designada por el Director general de Reclutamiento y Enseñanza Militar.

b) La clasificación de los ejercicios físicos será la siguiente:

Apto.
No apto.

Los aspirantes clasificados «no apto» quedarán eliminados del proceso selectivo.

c) Si en un aspirante concurriese alguna circunstancia debidamente justificada, enfermedad banal o lesión fortuita que le impida realizar los ejercicios físicos en la fecha prevista, podrá solicitar del Presidente del Tribunal de selección, en el plazo de tres días a contar desde la citada fecha, su inclusión en una tanda de incidencias. El Tribunal podrá decidir, previa deliberación, acceder a lo solicitado incluyendo al aspirante en la tanda de incidencias para realizar los ejercicios físicos antes de que finalice la calificación de la última prueba selectiva.

Asimismo, y en aplicación del artículo 7 del Real Decreto 1735/2000, sobre protección de la maternidad, se fija el día 9 de julio como fecha para que, las aspirantes afectadas por el mencionado artículo realicen las correspondientes pruebas físicas.

d) Las discrepancias o dudas que puedan surgir a la Junta de Educación Física durante la comprobación de la aptitud física de los aspirantes, serán remitidas al Tribunal de selección, que tomará la decisión pertinente.

e) La Junta de Educación Física remitirá al Presidente del Tribunal de selección las actas con las clasificaciones obtenidas.

f) Las clasificaciones de los ejercicios físicos serán expuestas en los centros donde se hayan realizado.

6. *Pruebas selectivas*

6.1 La fase de concurso consistirá en la valoración de los méritos de los aspirantes, de acuerdo con el baremo que figura en el apéndice II de estas bases.

6.2 La fase de oposición constará de las pruebas siguientes:

Teórica inicial de ciencias matemáticas y ciencias físico-químicas.
Práctica de ciencias matemáticas y ciencias físico-químicas.
De lengua inglesa.

El contenido de estas pruebas versará sobre las materias que figuran en la Orden de 17 de diciembre de 1997 («Boletín Oficial del Estado» número 313, del 31).

Psicotécnica.
De aptitud psicofísica.

7. *Desarrollo de las pruebas selectivas*

7.1 Las pruebas se realizarán en el siguiente orden:

Primera prueba: Teórica inicial de ciencias matemáticas y ciencias físico-químicas, que será eliminatoria. Se realizará por el sistema de tanda única y no se permitirá el uso de ninguna clase de libros, apuntes ni calculadoras. Constará de:

a) Ejercicio de ciencias matemáticas. Tiempo máximo, dos horas.

b) Ejercicio de ciencias físico-químicas. Tiempo máximo, dos horas.

Segunda prueba: Práctica de ciencias matemáticas y físico-químicas. Se realizará por el sistema de tanda única y no se permitirá el uso de ninguna clase de libros ni apuntes , aunque se podrá utilizar calculadora científica no programable. Constará de:

a) Ejercicio práctico de ciencias matemáticas. Tiempo máximo, cuatro horas.

b) Ejercicio práctico de ciencias físico-químicas. Tiempo máximo, cuatro horas.

Tercera prueba: Lengua Inglesa. Constará de:

a) Ejercicio de comprensión escrita. Consistirá en la contestación de un formulario de preguntas escritas en lengua inglesa. Tiempo máximo, una hora.

b) Ejercicio de comprensión oral. Consistirá en la contestación de un cuestionario de preguntas orales formuladas en lengua inglesa. Tiempo máximo, una hora.

En ninguno de los ejercicios se permitirá el uso de libros, apuntes ni diccionarios.

7.2 Prueba psicotécnica: Evaluará la aptitud de los aspirantes para obtener un buen rendimiento académico y profesional mediante pruebas que midan especialmente los factores aptitudinales y las variables comportamentales.

La prueba psicotécnica y la primera parte del reconocimiento médico, prueba psicopatológica, podrán realizarse intercalados entre los ejercicios prácticos o los de la prueba de idioma establecidos en la base 7.1.

7.3 Los aspirantes serán convocados para cada prueba en llamamiento único. La Resolución a que hace referencia el punto 3.3 servirá como llamamiento a la primera prueba. La publicación del lugar, fecha y hora para la celebración de las pruebas siguientes la efectuará el Tribunal de selección en el lugar donde se celebre la primera y se anunciará por cualquier otro medio, si fuera conveniente para facilitar su máxima divulgación.

7.4 En aquellas pruebas que lo requieran, el orden de actuación de los aspirantes será el establecido en la Resolución 452/38516/2000, de 24 de noviembre («Boletín Oficial del Estado» número 290, del 4 de diciembre), de la Dirección General de Reclutamiento y Enseñanza Militar.

7.5 Los aspirantes podrán ser requeridos por los miembros del Tribunal para acreditar su identidad en cualquier momento durante las pruebas.

8. *Calificación de las pruebas*

8.1 Para garantizar los principios de confidencialidad e igualdad, los ejercicios escritos se corregirán y calificarán mediante un sistema que impida la identificación personal de los aspirantes.

8.2 Cada una de las pruebas que comprende la fase de oposición se calificará de acuerdo con las normas establecidas en la Orden de 17 de diciembre de 1997.

Una vez obtenidas las calificaciones de todos los aspirantes en la primera prueba, se ordenarán de mayor a menor puntuación, declarándose aptos en esta prueba un número de aspirantes igual al doble de plazas convocadas, pudiendo ser incrementado este número con los opositores que obtengan igual puntuación a la del último seleccionado.

Los resultados de cada una de las pruebas y los finales serán expuestos en el Ministerio de Defensa.

8.3 La fase de concurso se calificará de acuerdo con las puntuaciones y valoraciones de los méritos establecidos en el apéndice II de esta convocatoria. Las asignaturas o estudios superados se valorarán una sola vez y no serán consideradas por el Tribunal de selección las convalidaciones en otros centros docentes. En la valoración de los estudios universitarios sólo se considerará la certificación académica personal expedida por la Facultad o el centro docente correspondiente.

8.4 La calificación de la fase de oposición será la suma de las puntuaciones alcanzadas en cada una de las pruebas que la componen.

La calificación final del concurso-oposición vendrá determinada por la suma de la calificación expuesta en el párrafo anterior y la obtenida en la fase de concurso.

8.5 Terminada la calificación del concurso-oposición, las puntuaciones obtenidas se ordenarán de mayor a menor. A continuación, se establecerá la correspondencia entre las puntuaciones y los aspirantes, resultando así la ordenación de éstos.

En caso de igualdad en la calificación final, se resolverá atendiendo a la puntuación obtenida por el aspirante en las distintas pruebas, según el orden de prelación siguiente:

1. Prueba práctica de ciencias matemáticas y ciencias físico-químicas.
2. Prueba teórica inicial de ciencias matemáticas y ciencias físico-químicas.
3. Prueba de lengua inglesa.
4. Prueba psicotécnica.

La relación de aspirantes, ordenados por notas, se hará pública en el Ministerio de Defensa.

8.6 Una vez terminada la calificación del concurso-oposición de esta convocatoria así como la correspondiente a las pruebas selectivas para ingreso en los centros docentes militares de formación para la incorporación a la Escala de Oficiales de los Cuer-

pos Generales de los Ejércitos y del Cuerpo de Infantería de Marina del presente año, el Director General de Reclutamiento y Enseñanza Militar coordinará la actuación de los Tribunales de selección implicados para la asignación de las plazas convocadas, teniendo en cuenta la ordenación de los aspirantes por notas y el orden de las preferencias de ingreso manifestada por aquellos aspirantes que hayan optado a varios Cuerpos y Escalas en el correspondiente impreso de Instancia, sin alterar, en ningún caso, las actas de clasificación de los tribunales.

El Tribunal de selección hará pública en el Ministerio de Defensa la relación de aspirantes admitidos como alumnos.

8.7 En ningún caso el Tribunal de selección podrá declarar admitidos como alumnos un número de aspirantes superior al de plazas convocadas. Cualquier propuesta que contravenga lo anterior será nula de pleno derecho.

8.8 El Presidente del Tribunal de selección elevará al Director general de Reclutamiento y Enseñanza Militar el acta correspondiente con la relación de aspirantes admitidos como alumnos. Esta relación será publicada por la citada autoridad en el «Boletín Oficial del Estado».

9. *Nombramiento de alumnos*

9.1 Antes de la finalización de la última prueba, los interesados deberán remitir a la Dirección General de Reclutamiento y Enseñanza Militar los siguientes documentos:

Certificación literal del acta de inscripción de nacimiento.

Declaración jurada o promesa de no estar separado del servicio de las Administraciones públicas ni inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

Certificado del Registro Central de Penados y Rebeldes.

Declaración complementaria de conducta ciudadana, a que hace referencia el apartado 2.5 de esta convocatoria, según modelo que se acompaña como apéndice III.

Certificado de estado de obligaciones y deberes militares expedido por el Centro de Reclutamiento correspondiente.

El aspirante que tuviera la condición de militar profesional, miembro de la Guardia Civil o de funcionario público, estará exento de justificar los requisitos ya acreditados para obtener dicha condición, debiendo presentar únicamente certificación del Ministerio u organismo de quien dependa, acreditando su condición y las demás circunstancias que consten en su expediente personal.

9.2 Quienes dentro del plazo fijado no presentasen la documentación exigida y quienes carezcan de alguno de los requisitos señalados en la base 2, no podrán ser admitidos como alumnos y sus actuaciones quedarán anuladas, sin perjuicio de las responsabilidades en que hubiesen podido incurrir.

9.3 Los aspirantes admitidos como alumnos efectuarán su presentación en el lugar y fecha que se relaciona:

Academia General Militar: 3 de septiembre de 2001 antes de las veintidós treinta horas.

Escuela Naval Militar: 3 de septiembre de 2001, antes de las diez horas.

Academia General del Aire: 4 de septiembre de 2001, antes de las diez horas.

El viaje de incorporación se realizará por cuenta del Estado.

Si algún aspirante no efectúa su presentación en la fecha que se indique, sin justificar debidamente la causa de su ausencia, se interpretará que renuncia a la plaza obtenida.

9.4 Al hacer su presentación, los que ingresen en los centros docentes militares de formación firmarán el documento de incorporación a las Fuerzas Armadas según el modelo aprobado por el Ministro de Defensa, salvo aquellos que ya pertenezcan a éstas y serán nombrados alumnos por el Director o Jefe del Centro de enseñanza militar correspondiente.

Los Directores de Enseñanza del Ejército respectivo publicarán en el «Boletín Oficial del Ministerio de Defensa» la lista de los alumnos nombrados.

10. *Períodos de formación*

10.1 La enseñanza militar de formación tendrá una duración de cinco cursos académicos, de acuerdo con los planes de estudios correspondientes establecidos en la Orden Ministerial 60/1992, de 30 de julio, por la que se aprueban los planes de estudios para la enseñanza militar de formación, para la incorporación a la Escala Superior de Oficiales de los Cuerpos Generales de los Ejércitos y del Cuerpo de Infantería de Marina.

10.2 Los alumnos estarán sujetos, desde su incorporación al centro docente militar correspondiente, al Régimen del Alumnado de los centros docentes militares de formación, establecido por la Orden Ministerial 43/1993, de 21 de abril («Boletín Oficial del Estado» número 101, del 28).

10.3 Los alumnos que previamente tuvieran un empleo militar pasarán a la situación administrativa que para cada uno corresponda de acuerdo con lo establecido en el apartado 3 del artículo 80 de la Ley 17/1999, de 18 de Mayo, de Régimen del Personal de las Fuerzas Armadas («Boletín Oficial del Estado», número 119, del 19).

10.4 Los alumnos que durante el período de formación causen baja por cualquier motivo, pasarán a la situación militar que les corresponda, según la legislación vigente, sirviéndoles de abono, a efectos de prestación del servicio militar, el tiempo de permanencia en el centro docente militar.

10.5 Al finalizar el segundo curso los que hayan superado las enseñanzas correspondientes, serán nombrados Alféreces alumnos o Guardiamarinas, según proceda.

10.6 Los alumnos que superen el plan de estudios serán promovidos al empleo de Teniente o Alférez de Navío, según corresponda.

11. *Norma final*

La presente convocatoria y cuantos actos se deriven de ella y de la actuación del Tribunal de selección, podrán ser impugnados en los casos y en la forma establecidos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común («Boletín Oficial del Estado» número 285, del 27).

MINISTERIO DE DEFENSA

APENDICE I

INSTANCIA PARA SOLICITUD DE ADMISION A LAS PRUEBAS SELECTIVAS DE INGRESO EN LOS CENTROS DOCENTES MILITARES DE FORMACION PARA LOS CUERPOS GENERALES DE LOS EJERCITOS, INFANTERIA DE MARINA Y GUARDIA CIVIL.

SUBSECRETARIA DE DEFENSA

DIRECCION GRAL. DE RECLUTAMIENTO Y ENSEÑANZA MILITAR

ESCALA SUPERIOR DE OFICIALES

A.- DATOS DEL SOLICITANTE

1	D.N.I.	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE	SEXO
					V☐ M ☐
2	FECHA DE NACIMIENTO	AYUNTAMIENTO DE NACIMIENTO			PROVINCIA
	__ / __ / 19 __				
3	DOMICILIO				TELEFONO
	MUNICIPIO		CODIGO POSTAL		PROVINCIA
4	VEZ QUE SE PRESENTA				

B.- ASPIRANTES DE PROCEDENCIA MILITAR

5	EJERCITO	CUERPO	ESCALA	EMPLEO	ANTIGUEDAD EMPLEO			FECHA DE INGRESO			
					DIA	MES	AÑO	DIA	MES	AÑO	
TIEMPO DE SERVICIOS EFECTIVOS			ANOS:			MESES :					
6	DESTINO:										
DIRECCION											
MUNICIPIO			CODIGO POSTAL		PROVINCIA						

C.- OPCIONES PARA EL INGRESO

7	ORDEN DE PREFERENCIA DE INGRESO																		
PRIMERA		SEGUNDA		TERCERA		CUARTA		QUINTA		SEXTA		SEPTIMA		OCTAVA		NOVENA			

D. DOCUMENTOS QUE SE ADJUNTAN

8 IMPRESO DEL ABONO DE 4.000 PTS. POR DERECHOS DE EXAMEN.....

9 FOTOCOPIA DEL DNI..... ☐

10 FOTOGRAFÍAS (DOS).....

11 FOTOCOPIA LEGALIZADA O COMPULSADA DE TÍTULOS ACADÉMICOS EXIGIDOS..... ☐

12 CERTIFICACIONES DE OTROS TÍTULOS O DIPLOMAS.....

13 SI ES MILITAR, FICHA RESUMEN REGLAMENTARIA..... ☐

DECLARO QUE LOS DATOS CONSIGNADOS EN ESTA INSTANCIA SON CIERTOS Y QUE REÚNO LAS CONDICIONES GENERALES EXIGIDAS EN ESTA CONVOCATORIA, COMPROMETIÉNDOME A PROBARLO DOCUMENTALMENTE.

.....a,..... de..... 2001

(firma)

EXCMO.SR. DIRECTOR GENERAL DE RECLUTAMIENTO Y ENSEÑANZA MILITAR.-

INSTRUCCIONES PARA RELLENAR EL APÉNDICE I

Fotocopie el impreso del "Boletín Oficial del Estado" o del "Boletín Oficial del Ministerio de Defensa"

Rellénelo a máquina o con caracteres de imprenta.

Remítalo en un sobre adecuado, de manera que no tenga más que una doblez.

Se hará constar en el sobre "INSTANCIA DE SOLICITUD PARA INGRESO EN LA ESCALA SUPERIOR DE OFICIALES

INSTRUCCIONES PARA RELLENAR LA INSTANCIA

A.-DATOS DEL SOLICITANTE.

1) y 2) Indique sus datos personales.

3) Indique el domicilio con el cual desea se mantenga la correspondencia.

4) En VEZ QUE SE PRESENTA indique el número de veces que se ha presentado contando la del presente año.

B.IDENTIFICACIÓN MILITAR.

5) Rellene la casilla, comenzando por el primer recuadro de la izquierda, con dos dígitos para designar su Ejército o Cuerpo. Utilice la tabla siguiente: ET...EJÉRCITO DE TIERRA, AR...ARMADA, EA...EJÉRCITO DEL AIRE, GC...GUARDIA CIVIL. En EMPLEO rellene la casilla con dos dígitos, de acuerdo con el empleo que ostenta actualmente según la tabla siguiente:

TENIENTE 19
ALFÉREZ 20
SARGENTO 24
CABO PRIMERO ... 25
CABO 26
SOLDADO, MARINERO O GUARDIA CIVIL ... 27
ALUMNO 28

6) Dirección completa de la Unidad de destino.

C. OPCIONES.

7) En las nueve casillas están comprendidas todas las opciones de ingreso que ofrecen las distintas convocatorias (Escala Superior de Oficiales y Escala de Oficiales). Debe rellenarlas según su orden de preferencia, colocando en cada casilla los dos dígitos que corresponden a cada una de las opciones. Si no desea acceder a algún Centro de formación de un determinado Cuerpo deje la casilla en blanco.

El orden de prioridades será el señalado en la Base 3.2 f) de la convocatoria

Los aspirantes no podrán anular o modificar las peticiones de preferencias de la instancia despues de finalizado el plazo de presentación de las mismas.

TABLA DE DESIGNADORES DE CENTROS DOCENTES MILITARES DE FORMACIÓN:

- **Escala Superior de Oficiales (01 a 05):**
  - **01: Cuerpo General de las Armas del Ejército de Tierra.**
  - **02: Cuerpo General de la Armada.**
  - **03: Cuerpo de Infantería de Marina.**
  - **04: Cuerpo General del Ejército del Aire.**
  - **05: Cuerpo de la Guardia Civil.**
- **Escala de Oficiales (06 a 08):**
  - **06 :Cuerpo General de las Armas del Ejército de Tierra.**
  - **07: Cuerpo General de la Armada.**
  - **08: Cuerpo de Infantería de Marina.**
  - **09: Cuerpo General del Ejército del Aire.**

Ejemplo: Aspirante cuyas preferencias de ingreso son:

1º Cuerpo General del Ejército del Aire (Esc. Sup.de Oficiales)

2º Cuerpo General del Ejército del Aire. (Esc. de Oficiales)

3º Cuerpo General de las Armas del Ejército de Tierra (Esc. Sup.de Oficiales)

4º Cuerpo General de la Armada (Esc. Sup.de Oficiales)

5º Cuerpo de Infantería de Marina (Esc. Sup.de Oficiales)

6º Cuerpo de la Guardia Civil

7º Cuerpo de Infantería de Marina (Esc. de Oficiales)

8º Cuerpo General de las Armas del Ejército de Tierra (Esc. de Oficiales)

7	ORDEN DE PREFERENCIA DE INGRESO																	
PRIMERA		SEGUNDA		TERCERA		CUARTA		QUINTA		SEXTA		SEPTIMA		OCTAVA		NOVENA	
0	4	0	9	0	1	0	2	0	3	0	5	0	8	0	6	-	-

LA CASILLA NOVENA SE QUEDA EN BLANCO POR NO ESTAR INTERESADO EL ASPIRANTE EN NINGUNA OTRA OPCIÓN.

D. DOCUMENTOS QUE SE ADJUNTAN.

8) y 9) Marque con una cruz significando que adjunta los documentos que se indican.

10) Marque con una cruz significando que adjunta dos fotografías de fecha reciente, tamaño carné, de frente y descubierto, con su nombre y apellidos al dorso.

11) y 12) Marque con una cruz significando que adjunta fotocopia LEGALIZADA O COMPULSADA del título académico exigido para la convocatoria (11), o de aquellos otros títulos, diplomas, trabajos, expedientes escolares o académicos u otros que el opositor considere oportuno se deban tener en cuenta para su valoración en la fase de concurso, de acuerdo con el apéndice II. La compulsa de estos documentos deberá ser realizada por: La Secretaría que los emite, Notarias, Intervención militar y por los encargados de los Registros, tanto de los servicios centrales como periféricos del Ministerio de Defensa.

13) Si es militar indique con una cruz que remite la ficha resumen reglamentaria o resumen de la hoja de servicios.

APÉNDICE II

Baremo a aplicar en la fase de concurso para el ingreso en los centros docentes militares de formación para los Cuerpos Generales de los Ejércitos, Infantería de Marina y Guardia Civil

1. *Factores a valorar*

A) Currículo académico.
B) Tiempo de servicio prestado como militar o como guardia civil.
C) Recompensas.

2. *Valoraciones*

A) Del currículo académico para acceso a las Escalas Superiores de Oficiales.

A.1 Prueba de acceso a la Universidad: La que figure como «calificación definitiva» en el certificado correspondiente.

A.2 Estudios universitarios: Se valorarán los estudios conducentes a la obtención de sólo uno de los títulos comprendidos en el anexo del Real Decreto 1954/1994, de 30 de septiembre, sobre homologación de títulos a los del catálogo de títulos universitarios oficiales, creados por el Real Decreto 1497/1987, de 27 de noviembre, y los que en lo sucesivo se aprueben reglamentariamente.

Para la valoración de los estudios superados se seguirán los siguientes criterios:

a) Licenciaturas, Ingenierías y Arquitectura cuyos planes de estudios estructuren la carga lectiva de las asignaturas por créditos:

Matrícula: 0,1667 puntos cada crédito, con un máximo de 2 puntos por cada asignatura.
Sobresaliente: 0,125 puntos cada crédito, con un máximo de 1,5 puntos por cada asignatura.
Notable: 0,1042 puntos cada crédito, con un máximo de 1,25 puntos por cada asignatura.
Aprobado: 0,0834 puntos cada crédito, con un máximo de 1 punto por cada asignatura.

La puntuación máxima de este apartado no podrá superar los 10 puntos.

b) Licenciaturas, Ingenierías y Arquitectura cuyos planes de estudios no estructuren la carga lectiva de las asignaturas por créditos:

Matrícula: Dos puntos por cada asignatura.
Sobresaliente: 1,5 puntos por cada asignatura.
Notable: 1,25 puntos por cada asignatura.
Aprobado: Un punto por cada asignatura.

La puntuación máxima de este apartado no podrá superar los 10 puntos.

c) Diplomaturas, Ingenierías Técnicas y Arquitectura Técnica:

Tendrán una puntuación del 75 por 100 de lo expresado en el apartado anterior.

Sólo se baremarán cuando no resulten subsumidas en una licenciatura ya baremada.

d) La certificación académica personal de los estudios cursados y superados irá, cuando así lo estime oportuno el órgano de selección, acompañada de copia, debidamente compulsada, de los correspondientes planes de estudio, con expresión, en su caso, de la carga lectiva, en créditos, de cada asignatura.

A.3 Estudios militares: Se valorarán los estudios, de la enseñanza militar de formación, conducentes a la obtención de uno solo de los títulos equivalentes a los del sistema educativo general, diplomado universitario o licenciado.

Para la valoración de los estudios superados se seguirán los mismos criterios establecidos en el epígrafe anterior.

A.4 Idiomas: Estar en posesión del título oficial de alemán, francés, italiano, árabe o ruso expedido por la Escuela Oficial de Idiomas (EOI) o por el Tribunal Militar de Idiomas según el STANAG 6001. Solamente se contabilizará un título o certificado de los que se puedan aportar, precisamente el de mayor puntuación según el siguiente baremo:

Ciclo superior de la EOI: Un punto.
Nivel SLP 3.3.3.3 ó superior: Un punto.
Ciclo elemental de la EOI: 0,5 puntos.
Nivel SLP 2.2.2.2 ó superior: 0,5 puntos.

La puntuación del currículo académico para el acceso a la Escala Superior de Oficiales, se obtendrá de la suma de los epígrafes A.1, A.2, A.3 y A.4, no pudiendo superar ésta los 31 puntos.

B) Del tiempo de servicio prestado como militar o guardia civil.

a) Militar de carrera o miembro del Cuerpo de la Guardia Civil perteneciente a la Escala de Oficiales o de Suboficiales: 0,03 puntos por mes + 0,6.

b) Militar de complemento, militar profesional de tropa y marinería o miembro del Cuerpo de la Guardia Civil no contemplado en el punto anterior: 0,03 puntos por mes.

c) Militar de complemento y militar profesional de tropa y marinería que solamente soliciten el acceso a las Escalas Superior de Oficiales o de Oficiales del Ejército a que pertenecen: 0,04 puntos por mes.

d) Miembro del Cuerpo de la Guardia Civil no contemplado en el epígrafe a) que solamente solicite el acceso a las Escalas Superior de su Cuerpo: 0,04 puntos por mes.

e) Servicio militar cumplido como militar de reemplazo: 0,20 puntos.

Se considerarán meses completos, despreciando los días que no lleguen a constituir un mes en el plazo de presentación de solicitudes.

La puntuación total del tiempo de servicio prestado como militar o guardia civil no podrá superar los dos puntos.

C) Recompensas.

Cruz del mérito militar, naval o aeronáutico con distintivo:

Rojo: Cinco puntos.
Azul: Cuatro puntos.
Amarilla: Tres puntos.
Blanco: Dos puntos.

Cruz de la Orden del mérito de la Guardia Civil:

Cruz de Oro: Cinco puntos.
Distintivo Rojo: Cuatro puntos.
Cruz de Plata: Tres puntos.
Distintivo Blanco: Dos puntos.
Medalla de sufrimientos: Un punto.
Mención honorífica: 0,5 puntos.
Felicitaciones individuales anotadas en la hoja de servicios: 0,25 puntos.
Condecoraciones militares extranjeras: Un punto.
Condecoraciones civiles: Un punto.
La puntuación máxima de este apartado no podrá superar los ocho puntos.

D) Puntuación final de la fase de concurso.—Será la mitad de la suma aritmética de las puntuaciones obtenidas en la valoración del currículo académico, del tiempo de servicio prestado como militar o guardia civil y de las recompensas.

$$P = \frac{A + B + C}{2}$$

APÉNDICE III

Declaración complementaria de conducta ciudadana (Ley 68/1980, de 1 de diciembre)

El que suscribe, don ....., con documento nacional de identidad número ....., expedido en ..... el día ....., por la presente declaración, bajo su personal responsabilidad,

HACE CONSTAR

a) Si se encuentra inculpado o procesado: .....
.....

b) Si ha sido condenado en juicio de faltas durante los tres años inmediatamente anteriores a la fecha de esta declaración:

....

....

c) Si en los tres años inmediatamente anteriores a esta fecha se le ha impuesto sanción gubernativa como consecuencia de expediente administrativo sancionador por hechos que guarden relación directa con el objeto del expediente en el que se exija la certificación o informe de conducta:

....

....

(A tales efectos no serán objeto de declaración las sanciones gubernativas impuestas por actos meramente imprudentes ni las procedentes de infracciones de tráfico.)

(Si se hallara comprendido en cualquiera de los supuestos referidos, así lo hará constar con expresión del órgano jurisdiccional ante el que se hayan seguido las diligencias o que le haya impuesto medida de seguridad, o en su caso, de la Autoridad gubernativa que le hubiera sancionado.)

En ..... a ..... de ..... de 2001.

(Firma del declarante)

APÉNDICE IV

Pruebas físicas

1. Prueba de velocidad: Carrera de 50 metros en pista con salida en pie. Sólo se admitirán dos salidas nulas.

2. Prueba de resistencia muscular: Carrera de 1.000 metros en pista con salida en pie.

3. Prueba de potencia del tren inferior: Salto vertical. Se efectuarán tres intentos de salto. Situado el ejecutante de costado al lado de una pared graduada en centímetros, en posición de firme. Levantará el brazo más próximo a la pared manteniendo ambos hombros en el mismo plano horizontal y marcará la altura a que llega con el extremo de los dedos. Realizará el salto vertical mediante flexión de piernas señalando la nueva altura alcanzada. La diferencia en centímetros entre ambas señales será la marca alcanzada. Se permite levantar los talones y el ballesteo de las piernas siempre que no haya desplazamiento o se pierda totalmente el contacto con el suelo de uno o de los dos pies.

4. Prueba extensora del tren superior: Se realizará situándose el ejecutante en tierra inclinado hacia delante. Colocará las manos en la posición más cómoda manteniendo los brazos perpendiculares al suelo. Se contabilizará como efectuada una flexión-extensión cuando se toque con la barbilla en el suelo y se vuelva a la posición de partida manteniendo en todo momento los hombros, espalda y piernas en prolongación. No será válida la flexión-extensión de los brazos que no sea simultánea o en la que se apoye en el suelo partes del cuerpo distintas de la barbilla, punta de los pies y manos.

Durante el ejercicio se permite un descanso, en cualquier momento, siempre que éste se realice en posición de tierra inclinado hacia delante. La zona de contacto de la barbilla podrá almohadillarse con un grosor no superior a seis centímetros.

Se permitirán dos intentos espaciados para permitir la recuperación del ejecutante.

5. Salto de aparatos: Salto de «caballo». El ejecutante habrá de pasarlo con un único y simultáneo apoyo de manos a la misma altura sobre el caballo, sin que lo toque ninguna otra parte del cuerpo. Se permitirán tres intentos.

Tiempo por intento, un minuto desde que el juez da la salida hasta que el ejecutante haya realizado el salto completo.

Se considera salto nulo, desde el momento en que el ejecutante ha sobrepasado el plano frontal del caballo.

6. Prueba de natación: Recorrido de 50 metros en piscina. Situado el ejecutante en pie al borde de la piscina, se lanzará al agua y efectuará el recorrido con estilo libre, sin apoyo.

7. El orden de realización de los ejercicios será determinado por el Tribunal de pruebas físicas, y permitirá, en todo caso, la recuperación del ejercicio anterior y el calentamiento necesario para la realización del ejercicio siguiente:

Cualidades	Prueba	Hombres	Mujeres
Prueba de velocidad.	Carrera de 50 m	8''	8,5''
Prueba de resistencia muscular.	Carrera de 1.000 m	4'	4'10''
Prueba potencia tren inferior.	Salto vertical	40 cm	40 cm
Prueba potencia tren superior.	Flexiones en suelo	18 flexiones	14 flexiones
Salto de aparato.	Salto de caballo	1,25 m de altura 0,80 m (1)	1,15 m de altura 0,80 m (1)
Prueba de natación.	50 m	60''	65''

(1) Separación entre plano frontal y trampolín.